

INCORPORA ANTECEDENTE QUE INDICA**RES. EX. N°4/ ROL F-099-2022****SANTIAGO, 1 DE DICIEMBRE DE 2023****VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol F-099-2022, mediante la formulación de cargos a Servicios de Frío Servifrío Lontué Limitada, RUT 88.205.600-7 (en adelante, “titular” o “Servifrío Lontué”), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-099-2022, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 90/2000.

2. Que, el 31 de agosto de 2023, fiscalizadores de esta Superintendencia realizaron una inspección ambiental en la unidad fiscalizable objeto del presente dictamen, levantando un Acta donde se consignan una serie de hechos vinculados a la situación actual de la UF, entre los cuales se constató que la empresa Servifrío Lontué ya no se encuentra operando en dicho establecimiento.

3. Que, considerando que no fue posible ubicar al titular, mediante la Res. Ex. N°3/Rol F-099-2022, de 7 de diciembre de 2023, se ofició a la Superintendencia de Servicios Impuestos Internos (SII), a la Municipalidad de Talca y a la Municipalidad de Molina a fin de que remitieran un nuevo domicilio de Servifrío Lontué.

4. Que, con fecha 21 de septiembre de 2023, mediante Oficio Ord. N°2477, el SII respondió al oficio remitido, señalando que el domicilio



informado por el contribuyente asociado al RUT de Servifrío Lontué, corresponde al ubicado en calle Estado 213, departamento 304, de la comuna de Curicó.

5. Que, no habiéndose podido notificar al titular en el domicilio señalado en la Formulación de Cargos, se procederá a notificar tanto las Res. EX. N°1/Rol F-099-2022, como todas aquellas dictadas en el presente procedimiento, al domicilio informado por el SII.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADO AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, el Oficio Ord. N°2477 remitido por el SII, en el cual informa el domicilio tipo casa matriz de Servicios de Frío Servifrío Lontué.

II. NOTIFICAR LA PRESENTE REOSLUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES EXTENTAS N°1, N°2, N°3 dictadas en el presente sancionatorio, mediante CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Servicios de Frío Servifrío Lontué Ltda., domiciliada en calle Estado 213, departamento 304, de la comuna de Curicó, Región del Maule.

Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada

- Servicios de Frío Servifrío Lontué Ltda., en calle Estado 213, departamento 304, de la comuna de Curicó, Región del Maule.

C.C.

- Mariela Valenzuela Hube, Jefa Oficina Regional SMA, Región del Maule

